COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN.

ACEPTACIÓN DE OFERTA No.	MG-IMC-034-2026
PROCESO DE SELECCIÓN	Invitación Publica No. MG-IMC-034-2026
OBJETO	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS Y ACCIONES INTEGRALES TENDIENTES A LA ENTREGA Y/O SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA 14 DÍAS CALENARIO ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE GACHANTIVA BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ID CO1.PCCNTR.9779457/2647 DE 2026
CONTRATISTA	TRIANAS CASTRO S.A.S
NIT	901343032-6
REP.LEG.	LUIS ALEJANDRO TRIANA CASTRO
IDENTIFICACIÓN	C.C. 9.535.718
PLAZO DE EJECUCIÓN	CATORCE (14) días calendario escolar
VALOR:	CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON 89 CENTAVOS ($45.804.397,89) M/CTE
FECHA:	18 DE AGOSTO DE 2026
SUPERVISOR:	Cargo: SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

JAIME ARMANDO GÓMEZ BUITRAGO, mayor de edad y vecino de este municipio, quien obra en representación legal del **MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ - BOYACÁ**, actuando como Alcalde, facultado por la Ley 80 de 1993, en atención a lo consagrado en la ley 1474 de julio del año 2011, Articulo 94 de la ley 1474 de 2011, Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Dcto 1082 de 2015, y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes técnicos, de experiencia y de precio conforme a lo requerido en la invitación de mínima cuantía ya indicada cuyo objeto es "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS Y ACCIONES INTEGRALES TENDIENTES A LA ENTREGA Y/O SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA 14 DÍAS CALENARIO ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE GACHANTIVA BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ID CO1.PCCNTR.9779457/2647 DE 2026." por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que:

1. Su propuesta presentada dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **No.** MG-IMC-034-2026, ha sido aceptada en todas sus partes y contenido, motivo por el cual esta comunicación de aceptación junto con su propuesta constituye contrato celebrado.

2. Para los efectos de la ejecución del contrato los datos de la entidad contratante para verificar la ejecución de las obligaciones contractuales son:

Nombre	TRIANAS CASTRO S.A.S
NIT_	901343032-6
REP.LEG.	LUIS ALEJANDRO TRIANA CASTRO
C.C. No.	C.C.N. 9535718
Dirección	Calle 5 # 2 13 Barrio Centro Ventaquemada
Teléfono	3103227715
E-Mail	facturaciontrianascastro@hotmail.com

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, a lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Dcto 1082 de 2015 y manual aplicable al procedimiento de mínima Cuantía, expedido por Colombia compra Eficiente,

y a lo consagrado en la Invitación de Minina cuantía, las cláusulas del acuerdo de voluntades será: **CLÁUSULA PRIMERA**: OBJETO: El presente contrato tiene por objeto: "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS Y ACCIONES INTEGRALES TENDIENTES A LA ENTREGA Y/O SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA 14 DÍAS CALENARIO ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE GACHANTIVA BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ID CO1.PCCNTR.9779457/2647 DE 2026".

CODIGOS UNSPSC

CODIGO UNSPSC	NOMBRE
24102100	EQUIPOS Y SUMINISTRO PARA ALMACENAJE
50131600	HUEVOS Y SUSTITUTOS
93 13 16 00	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
90 10 15 00	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
85 15 15 00	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00	ASUNTOS NUTRICIONALES

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES MÍNIMAS DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir lo contenido en el contenido de los presentes pliegos de condiciones, así como del convenio suscrito entre el Municipio de Gachantivá y el Departamento de Boyacá, el cual hace parte integral del presente documento. 2. Informar de inmediato por escrito a la entidad contratante, al supervisor o interventor y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución. 3. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kardex, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite. 4. Fomentar el desarrollo y promoción de la economía regional a través de compras locales, priorizando las organizaciones de base comunitaria y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, de acuerdo a la oferta en la región; particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de la inclusión social, o de entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz y mini cadenas productivas. 5. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa. 6. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido. 7. Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en materiales sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente. 8. En los procesos de manipulación de alimentos, reemplazar al personal que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes. 9. Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria y cumplir con los requisitos específicos de transporte por tipo de alimento, exigidos en la normatividad vigente. 10. Garantizar la porción servida de cada uno de los componentes que se encuentran establecidos en la minuta patrón por grupo de edad y por tipo de complemento. 11. alizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, este último en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad, no se permite el transporte de alimentos con otro tipo de productos. 12. Entregar mensualmente a la supervisión del programa, los análisis microbiológicos realizados por el

proveedor a los componentes de alto riego en salud pública que hacen parte del complemento industrializado, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente. 14. Entregar durante la ejecución del contrato, alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 15. Realizar remisión de entrega de víveres en el caso de ración preparada en sitio o complementos alimentarios en el caso de la ración industrializada, para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. 16. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN. 17. Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos diseñados por el MEN; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto. 18. Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN, a la supervisión del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido. 19. similares que supla la función del equipo en reparación, de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio. 20. Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar. 21. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control. 22. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado. 23. Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa. 24. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaria de Educación de la Entidad Territorial y/o del MEN. 25. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, interventoría, supervisión, MEN, y demás actores que participan en el PAE. 26. Personal manipulador de alimentos: es responsabilidad del personal manipulador de alimentos. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**. **1**. Cumplir con el objeto del contrato estipulado en la invitación pública y la propuesta presentada dentro de los términos establecidos. **2.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor. **3.** Cumplir con las especificaciones técnicas presentadas en la oferta y las contenidas en la Invitación. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.** Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato. **7.** Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos. **8.** Acreditar estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y demás normatividad vigente. **9.** Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Municipal, para la ejecución del contrato. **10.** Las demás que por ley o contrato le correspondan.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial.

Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios.

Atendiendo a que el Municipio de GACHATIVA se encuentra dentro de la Zona 1 de acuerdo al estudio realizado:

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo ZONA 1					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	**SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA**
Valor promedio ingredientes	$2.462	$2.573	$2.865	$3.236	$3.444
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 003 del 07 de enero de 2026.	$303	$303	$303	$303	$303
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$729	$729	$729	$729	$729
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$72	$72	$72	$72	$72
Gas – Combustible	$162	$162	$162	$162	$162
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$100	$100	$100	$100	$100
TOTAL	**$ 3.828**	**$3.939**	**$4.231**	**$4.602**	**$4.810**

ZONA 1					
MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	**PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO**
Valor promedio ingredientes	$3.310	$3.310	$3.996	$3.996	$4.557
Personal Manipulador de alimentos.	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 003 del 07 de enero de 2026	$183	$183	$183	$183	$183
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$79	$79	$79	$79	$79
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$16	$16	$16	$16	$16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$165	$165	$165	$165	$165

TOTAL	**$ 3.753**	**$ 3.753**	**$4.439**	**$ 4.439**	**$5.000**

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 y previa autorización del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No Certificados del departamento para la ejecución de PAE.

Nota 2: En caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulados en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE Departamento de Boyacá.

El Departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio.

Minutas Patrón – Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026

Resúmenes beneficiarios: Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	3	3.828
Preescolar	15	3.828
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	80	3.939
Primaria: Cuarto y quinto	77	4.231
Secundaria	159	4.602
Media y ciclos complementarios	87	4.810

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS:

En concordancia con el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, que establece: “Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo”.

Esta disposición modifica estructuralmente el componente humano dentro de la minuta, toda vez que deja de tratarse de un valor estimado o global y pasa a constituir un costo laboral plenamente cuantificable y soportado conforme a la normatividad vigente. En este sentido, se debe incorporar de manera expresa y verificable el costo real de contratación del personal manipulador.

Para tal efecto, se realizó el análisis detallado del costo mensual por manipuladora incluyendo: salario base, auxilio de transporte, prestaciones sociales (cesantías, intereses, prima y vacaciones), aportes patronales al Sistema de Seguridad Social, aporte a riesgos laborales conforme a la clasificación de riesgo III y parafiscales.

Para lo anterior se realizó el siguiente cálculo con el fin de establecer los costos asociados a la formalización laboral de dicho personal, discriminado por jornadas de tiempo completo y medio tiempo

ITEM	MENSUAL (MEDIO TIEMPO)
SALARIO MÍNIMO	$ 875.453
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	$ 166.063
BASE LIQUIDACIÓN	$ 1.041.516
CESANTÍAS 8,33%	$ 86.758
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	$ 10.411
VACACIONES 4.16%	$ 36.471
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	$ 86.758
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	$ 105.054
ARL RIESGO 3 2,436%	$ 42.652
SENA 2%	$ 17.509
CAJA COMPENSACIÓN 4%	$ 35.018
ICBF 3%	$ 26.264
TOTALES	**$ 1.488.412**

ITEM	MENSUAL (TIEMPO COMPLETO)
SALARIO MÍNIMO	$ 1.750.905
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	$ 249.095
BASE LIQUIDACIÓN	$ 2.000.000
CESANTÍAS 8,33%	$ 166.600
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	$ 19.992
VACACIONES 4.16%	$ 72.943
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	$ 166.600
SALUD (EMPLEADOR) 8%	$ 140.072
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	$ 210.109
ARL RIESGO 3 2,436%	$ 42.652
SENA 2%	$ 35.018
CAJA COMPENSACIÓN 4%	$ 70.036
ICBF 3%	$ 52.527
TOTALES	**$ 2.976.549**

Se aclara que los recursos asignados al pago del personal manipulador de alimentos —responsable de la preparación, servido y distribución del complemento alimentario— se destinarán de manera única y exclusiva a este rubro-

Para el Municipio de Gachantiva se contempla el siguiente valor para el pago al personal Manipulador de alimentos:

VALOR TOTAL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MUNICIPIO DE GACHANTIVA: DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 89 CENTAVOS ($19.364.963,89) M/CTE. PARA 14 DÍAS

TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS

Teniendo en cuenta la Anexo 5 de Calidad e Inocuidad de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE.

Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por lo tanto se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo, así mismo se promediaron los valores de tres cotizaciones enviadas por operadores sobre valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra. Se desglosó el valor total por municipio teniendo en cuenta las Instituciones Educativas Principales de cada uno de los 120 municipios no certificados.

VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA: Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos ($399.448) M/CTE por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a

razó CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($14.266,00) cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color. Para 14 días.

CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON 89 CENTAVOS ($45.804.397,89) M/CTE M/CTE, los cuales serán pagados así: CONTRA ENTREGA, las cuentas se pagarán con certificación de recibido por parte del supervisor, previa presentación de informes, informe del supervisor y contratista, cuenta de cobro o factura y demás documentos exigidos para pago, radicados ente la Secretaria de Hacienda. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser radicada en la Secretaria de Hacienda del municipio, dando cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de julio 16 de 2007. PARAGRAFO I: Si el Contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago. PARÁGRAFO II: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato La cual deberán ser visados por la supervisión del contrato. PARÁGRAFO III: Para el último pago se deberá presentar el Acta de liquidación por parte del supervisor. **CLAUSULA CUARTA**: LUGAR DE EJECUCION: El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en GACHANTIVA según indicaciones establecidas en la descripción del objeto del contrato. **CLAUSULA QUINTA**: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. CDP No.

NUMERO DISPONIBILIDAD	RUBRO Y/O CONDIGO	NOMBRE	VALOR
2026000243	2.3.22.2201079.220107900.2 .3.2.02.02.006.01.1.2.3.3.04	Estudiantes beneficiarios del programa de alimentación escolar Fuente: 1.2.3.3.04- otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general	$45.804.397,89

CLAUSULA SEXTA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES: Para todos los efectos legales pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEPTIMA: MULTAS:** Las partes de común acuerdo establecen que, en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al UNO (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, declara **EL CONTRATISTA** que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, **CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de GACHANTIVA Departamento de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS** El contratista seleccionado debe acreditar garantía de acuerdo a los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIDA	ETAPA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	EVENTOS AMPARADOS	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del convenio	Ejecución	1. El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. 2. Cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es	Diez (10%) por ciento del valor total del convenio	Duración del convenio y cuatro (04) meses más

		imputable al contratista. 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el convenio no prevé entregas parciales. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.		
Responsabilidad civil extracontractual	Ejecución	Esta garantía deberá proteger a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o subcontratistas.	Doscientos (200) SMMLV	Duración del convenio
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Ejecución	Perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado	Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio	Duración del convenio y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Posterior a la terminación del convenio	Cubre la calidad de los bienes que recibe la entidad estatal	Diez (10%) por ciento del valor total del convenio	Tres (03) meses contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción los bienes

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual; **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA**: **DE LA CESIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita de la entidad contratante. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA** Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998, Dcto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011. **CLAUSULA DECIMA CUARTA**: **NORMATIVIDAD:** El presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, y el Dcto 1082 de 2015, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativa. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PAGOS Y/O RETENCIONES QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO:**

IMPUESTO	VALOR
Industria y Comercio	= 0.7 % Del valor del contrato
ESTAMPILLA PRO CULTURA	= 2.0 % del valor del contrato
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	=2.0 % del valor del contrato
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	= 4.0 % del valor del contrato
RETEFUENTE POR PETROLEOS	=0.01% del valor del contrato

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PAGO : (1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** La publicación en SECOP II de la carta de aceptación de Mínima Cuantía reflejado en la firma del contrato; **(2)** Son requisitos para la ejecución del contrato:

(a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La Aprobación de Garantías, si las hubiere, **(c)** El Registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud, en los términos del Art. 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015.

Cordialmente,

JAIME ARMANDO GÓMEZ BUITRAGO
Alcalde Municipal

Nidia Rodríguez
Apoyo proceso de contratación
Elaboró